

AUTO No. EPA-AUTO-1775-2023 DE LUNES, 09 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA EDS AUTOBOL- INVERSIONES VELILLA PELAEZ S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.401.067-3, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 02 de agosto de 2022 a la Empresa **EDS AUTOBOL- INVERSIONES VELILLA PELAEZ S.A.**, identificada con el Nit. 890.401.067-3, Ubicado en la Av. Pedro de Heredia Cl 30 N°37- 07, de la ciudad de Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad con la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 1704 de fecha 19 de agosto de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 02 de agosto de 2022 a las 03:00 PM, se realizó visita de inspección al establecimiento EDS Autobol, por las Ingenieras María Camila Luna García y Carolina Torres, en representación del EPA-Cartagena, la cual fue atendida por el señor Francisco Tirado en calidad de administrador.

La Estación de Servicio Autobol, se encuentra ubicada sobre la Av. Pedro de Heredia Cl 30 N°37- 07. Con coordenadas 10°24'34.05"N - 75°30'58.50"O, como se ilustra a continuación:

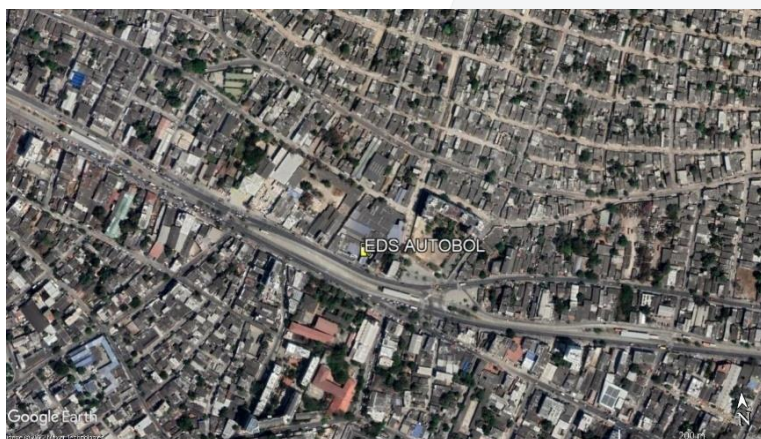


Figura 1. Google Earth – Localización EDS AUTOBOL
Fuente: Google Earth 2022

La EDS Autobol presta los servicios de distribución de gasolina corriente, Diésel o A.C.P.M y gasolina Extra, además de venta de lubricantes y aditivos en menor escala, encontrándose en el sector de comercialización y distribución minorista de combustibles. Las operaciones que desarrolla la estación de servicio son: descargue, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos.

La Estación de Servicio tiene dos tanques de almacenamiento subterráneo, un tanque de 12.000 galones para gasolina corriente y un tanque bicompartido entre Diésel y gasolina extra de 5.000 gls respectivamente. Asimismo, cuenta con dos islas de distribución con un dispensador cada una para el suministro de los combustibles líquidos.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



Figura 2. Tanques de almacenamiento de combustibles - EDS AUTOBOL
Fuente: Propia



Figura 3. Islas y Surtidores de distribución de combustibles – EDS AUTOBOL
Fuente: Propia

De acuerdo con la información recolectada en campo, la EDS dispone de un sistema de contención de derrames, extintores y un sistema para la suspensión instantánea del suministro o bombeo de combustible en caso de una emergencia. La EDS tiene pozos de monitoreo para la verificación del buen estado de los tanques de almacenamiento, tuberías de combustibles, de canales perimetrales, losas de piso, trampas oleaginosas y contenedores de derrame.

Las rejillas perimetrales para la recolección de las aguas de escorrentía se encuentran limpias y en buen estado. Por su parte, las aguas residuales son conducidas a un sistema de pretratamiento (trampa de grasas), y luego al alcantarillado sanitario de la ciudad, por lo cual no requiere un permiso de vertimientos. La EDS no cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos para wiperes, mangueras y material extraído de las rejillas. Soportaron certificados de mantenimiento del sistema de pretratamiento.



Figura 4. (a) Rejillas perimetrales. (b y c) Sistema de trampas de grasas y sedimentadores- EDS AUTOBOL. Fuente: Propia

La estación de servicio está provista de un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, el cual no se encuentra actualizado y elaborado bajo los términos de referencia de que trata la Resolución 1209 de 2018. El establecimiento deberá actualizar el documento y presentarlo ante EPA Cartagena para su conocimiento y fines pertinentes. Con respecto a la socialización del plan de contingencia, capacitaciones y simulacros, la empresa soportó evidencias de las actividades realizadas.

Finalmente, la EDS no tiene un plano de evacuación publicado y las rutas de evacuación tampoco se encuentran señalizadas en el área operativa.

3. CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS DE LA VISITA

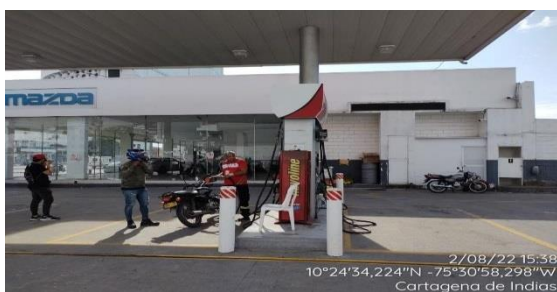
- El establecimiento debe actualizar el documento del plan de contingencia y posteriormente presentarlo ante EPA-Cartagena.
- La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo.
- La empresa debe remitir informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas.
- El establecimiento deberá adecuar un sitio de almacenamiento temporal para los RESPEL.
- El establecimiento debe publicar plano de evacuación y señalizar las rutas en el área operativa de la EDS.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Luego de practicar visita de seguimiento y control a la Estación de Servicio Autobot establecimiento de la empresa INVERSIONES VELILLA PELAEZ S.A., identificada con el NIT. 890.401.067-3., se conceptúa que:

- La empresa debe presentar ante EPA Cartagena el documento actualizado del Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la estación de servicio con los términos de referencias únicos de que trata la Resolución 1209 de 2018. Plazo 60 días calendario.
- La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario.
- La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16. Plazo 60 días calendario.
- El establecimiento deberá adecuar un sitio de almacenamiento temporal para los RESPEL. Plazo 60 días calendario.
- La empresa debe publicar plano de evacuación y señalizar las rutas en el área operativa de la estación de servicio. Plazo 60 días calendario.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





IVP InVelPel s.a. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL SSTA FORMATO DE ASISTENCIA

Fecha actualización: 15 de Agosto de 2018

Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	COORDINADOR	ASISTENTE
1	Atender a los clientes	15/08/2018	Jorge C. Velilla Peláez	Edgar E. Alvarado
2	Atender a los clientes	15/08/2018	Jorge C. Velilla Peláez	Edgar E. Alvarado
3	Atender a los clientes	15/08/2018	Jorge C. Velilla Peláez	Edgar E. Alvarado

IVP InVelPel s.a. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL SSTA INSPECCIÓN DE EXTINTORES

Fecha actualización: 05/08/2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	COORDINADOR	ASISTENTE
1	Extintor ABC	15/08/2018	Jorge C. Velilla Peláez	Edgar E. Alvarado
2	Extintor ABC	15/08/2018	Jorge C. Velilla Peláez	Edgar E. Alvarado
3	Extintor ABC	15/08/2018	Jorge C. Velilla Peláez	Edgar E. Alvarado

IVP InVelPel s.a. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL SSTA FORMATO DE ASISTENCIA

Fecha actualización: 15 de Agosto de 2018

Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	COORDINADOR	ASISTENTE
1	Atender a los clientes	15/08/2018	Jorge C. Velilla Peláez	Edgar E. Alvarado
2	Atender a los clientes	15/08/2018	Jorge C. Velilla Peláez	Edgar E. Alvarado

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la Empresa **EDS AUTOBOL- INVERSIONES VELILLA PELAEZ S.A.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Empresa **EDS AUTOBOL- INVERSIONES VELILLA PELAEZ S.A.**, identificada con el Nit. 890.401.067-3, Ubicado en la Av. Pedro de Heredia CI 30 N°37- 07, de la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar ante EPA Cartagena el documento actualizado del Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la estación de servicio con los términos de referencias únicos de que trata la Resolución 1209 de 2018. Plazo 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y



derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16. Plazo 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.4. Adecuar un sitio de almacenamiento temporal para los RESPEL. Plazo 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.5. Publicar plano de evacuación y señalar las rutas en el área operativa de la estación de servicio. Plazo 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 1704 de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.


ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de la empresa **EDS AUTOBOL-INVERSIONES VELILLA PELAEZ S.A.**, al correo electrónico ftirado@invelpel.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL